



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANAYIBI TROCHEZ GARCÍA
DEMANDADO: LONGPORT COLOMBIA LTDA.
RADICACIÓN: 765203105001201600373

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 042 del 9 de junio de 2021, CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 017 del 08 de abril de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 009). \$908.526,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 028). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$908.526,00

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No.696

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE, a cargo de la demandante ANAYIBI TROCHEZ GARCÍA y a favor del demandado LONGPORT COLOMBIA LTDA.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAMES ECHAVARRÍA JIMÉNEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SEGUROS DE RIESGOS
LABORALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120170029800

SECRETARIA. Palmira, - de 2022. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 107 del 22 de noviembre de 2022, CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 47 del 13 de mayo de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de las partes, así:

A cargo de COLPENSIONES:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Envío de Notificaciones (pdf 001, pág.161, 163, 165, 173, 288, 508)	\$82.100,00
Vlr. Publicaciones de Emplazamiento (pdf 001, pág.523)	\$74.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 013).	\$7.000.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 026).	\$ <u> </u> 0,00
----------------------------	---------------------------

TOTAL DE COSTAS: \$7.156.100,00

Son: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$7.156.100.00) M/CTE.

A cargo del demandante JAMES ECHAVARRÍA JIMÉNEZ a favor de los otros demandados:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 013).	\$1.500.000,00
--	----------------

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 026).	\$ <u> </u> 0,00
----------------------------	---------------------------

TOTAL DE COSTAS: \$1.500.000,00

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 702

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, de la siguiente manera:

a) En la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$7.156.100.00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y a favor del demandante JAMES ECHAVARRÍA JIMÉNEZ.

b) Por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE, a cargo del demandante JAMES ECHAVARRÍA JIMÉNEZ y a favor del demandado Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

c) Por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE, a cargo del demandante JAMES ECHAVARRÍA JIMÉNEZ y a favor del demandado COMERCIALIZADORA BIO BIO S.A.S.

d) Por QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE, a cargo del demandante JAMES ECHAVARRÍA JIMÉNEZ y a favor del demandado ADECUACIONES RODRÍGUEZ Y BERRIO S.A.S..

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA
DEMANDADO: HAROLD FRANCISCO GUERRERO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 76520310500120170033000

SECRETARIA. Palmira, - de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 070 del 19 de agosto de 2021, CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 045 del 29 de abril de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Envío de notificaciones (pdf001, pág.103, 275	\$22.600,00
Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 006).	\$2.500.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C02, PDF 020).	\$ 333.333,00
TOTAL DE COSTAS:	\$2.855.933,00

Son: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.855.933,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 699

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.855.933,00) M/CTE, a cargo del demandado HAROLD FRANCISCO GUERRERO RODRÍGUEZ y a favor del demandante Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOCIA, hoy CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: LUIS ARVEY BENAVIDES GÓMEZ

Demandado: CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL

RADICACIÓN: 765203105001-2018-00039-00

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la anterior renuncia y su respectiva notificación que del poder hizo la Dra. María del Socorro Varela Lorza como su apoderado judicial del demandante Luis Arbey Benavides. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria.

AUTO INT. No. 694

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, el Juzgado con fundamento en el Art. 76 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1.- ACEPTASE la renuncia que del poder hace la Dra. MARÍA DEL SOCORRO VARELA LORZA, con T.P. No.150.169 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante LUIS ARBEY BENAVIDES, a quien le comunicó de su decisión el día 30 de mayo del año en curso (pdf. 014 a 019)

2.- Se le ADVIERTE al demandante LUIS ARBEY BENAVIDES, que deberán comparecer en compañía de un abogado legalmente autorizado para su representación a la audiencia que con antelación fue programada para las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), audiencia que de trata el Art. 77 y 80 CPT y SS., esto es audiencia de Conciliación, Decisión De Excepciones, Saneamiento, Fijación Del Litigio, Decreto De Pruebas Práctica De Pruebas, Alegatos De Conclusión Y Juzgamiento, la cual se realizará de manera virtual con invitación a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARITZA BLANDÓN ORDUZ
DEMANDADO: SOCIEDAD DE APOYO AERONÁUTICO LASA S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120180018700

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 044 del 15 de junio de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 014 del 08 de abril de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 016). \$908.526,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 029). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$908.526,00

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No.697

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE, a cargo de la demandante MARITZA BLANDÓN ORDUZ y a favor del demandando SOCIEDAD DE APOYO AERONÁUTICO S.A. "LASSA S.A."

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WENDY EDITH PERDOMO PALACIO, ÁLVARO JOSÉ LOZANO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ
RADICACIÓN: 76520310500120180050500

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 041 del 8 de junio de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 015 del 8 de abril de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 014). \$908.526,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 032). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$908.526,00

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 698

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE, a cargo de los demandantes WENDY EDITH PERDOMO PALACIO y ÁLVARO JOSÉ LOZANO RODRÍGUEZ y a favor del demandando BANCO DE BOGOTÁ S.A.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA INÉS RUIZ
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO JOVEN ROJAS
RADICACIÓN: 76520310500120190017300

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 015 del 16 de marzo de 2021, CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 038 del 11 de mayo de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 010). \$200.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 024). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$200.000,00

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 701

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1°.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/CTE, a cargo de la demandante MARÍA INÉS RUIZ y a favor del demandado DIEGO FERNANDO JOVEN ROJAS.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID GONZÁLEZ TRUJILLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120190023300

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 075 del 31 de agosto de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 056 del 28 de abril de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 015). \$1.150.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 025). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$1.150.000,00

Son: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 700

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000,00) M/CTE, a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor del demandante JOSÉ DAVID GONZÁLEZ TRUJILLO.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: ISMAEL HERNANDO CAMACHO MOGOLLÓN
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.
RADICACIÓN: 765203105001-2019-00315-00

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No.027 del 20 de abril de 2022, de procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Envío de Notificaciones (pdf 001, pág. 63, 68)	\$33.000,00
Vlr. Agencias en Derecho (pdf 019).	<u>\$14.000.000,00</u>
TOTAL DE COSTAS:	\$14.033.000,00

Son: CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$14.033.000,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 704

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$14.033.000,00) M/CTE., a cargo del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A. y a favor del demandante ISMAEL HERNANDO CAMACHO MOGOLLÓN.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMEA INSTANCIA

DEMANDANTE: JHON JAIRO NOGUERA MENDOZA

DEMANDADO: SUMMAR TEMPORALES SAS

RADICACIÓN No. 765203105001-2019-00344-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 12 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que la notificación electrónica se surtió el 10 de agosto de 2021 (pdf. 002 y 003) sin embargo el demandado SUMMAR TEMPORALES SAS presentó contestación de la demanda el 10 de septiembre de 2021 (pdf.004 a 009), es decir extemporáneamente. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No.695

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por **SUMMAR TEMPORALES SAS** se efectuó por fuera del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 31 parágrafo tercero del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, tendrá por no contestada la demanda y procederá a fijar fecha y hora para audiencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- RECONÓZCASE personería al Dr. JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT, abogado en ejercicio con T.P. No.163338 del C.S.J. como apoderado judicial de SUMMAR TEMPORALES S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 696 del 9 de marzo de 2020, otorgado en la Notaría 5 del Círculo de Cali.

2.- TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda instaurada por Jhon Jairo Noguera Mendoza, por parte del demandado SUMMAR TEMPORALES S.A.S., y en consecuencia se tendrá como indicio grave en su contra.

3.- SEÑÁLESE la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece

los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO.

/dy



PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA ELENA PEREA IBARGUEN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2021-00146-00

SECRETARIA. Palmira, 12 de julio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No.034 del 5 de mayo de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, así:

COSTAS EN UNICA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (pdf 021).

\$425.000,00

TOTAL DE COSTAS:

\$425.000,00

Son: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 703

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000,00) M/CTE, a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - y a favor de la demandante ROSA ELENA PEREA IBARGUEN.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER EDWARD IDROBO CERÓN
ACCIONADO: LA NUEVA EPS
RADICACIÓN: 765203105001-2022-00165-00

SECRETARIA. Palmira, 15 de julio de 2022. A Despacho del señor el asunto de la referencia que correspondió por reparto y fue recibido a través del correo institucional en el día de ayer. Sírvase resolver sobre su admisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.716

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda tutelar observa el juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el Sr. **JAVIER EDWARD IDROBO CERÓN**, identificado con la C.C. No.1.113.657.356, en contra de **LA NUEVA EPS**, el **MINISTERIO DE SALUD** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas, , a través de sus respectivos representantes legales, solicitándoles que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones de la accionante, en la presente acción de tutela, para lo cual deberá enviárseles copia de la demanda de tutela con sus anexos.

TERCERO. ADVIÉRTASELES a los accionados que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 2591/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el art. 52 ibídem.

CUARTO. TÉNGANSE como pruebas y al momento de decidir, el escrito de demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE en la forma establecida por la norma.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy